

Entre los suscritos: El señor Coronel **NED YASNO RONCANCIO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.472.651** expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela militar de Aviación y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución MDN No. 2190 del 31-julio-2020, y con facultad para contratar mediante Resolución MDN No. 4519 de 2016, artículos 2, numeral 2.3, sub numeral 2.3.1, numeral 2.4, sub numeral 2.4.1 y artículo 9, numeral 9.2, Resolución modificada parcialmente por la Resolución MDN No. 1417 del 08 de marzo de 2018, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA –ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN**, con NIT **800.141.621-0**, quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante por una parte, y en adelante **EL MINISTERIO**; y por la otra, el señor **CANO HERRERA JUAN CARLOS**, mayor de edad y domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.278.695 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en calidad de Representante legal de la empresa **KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA**, NIT: **830.114.452-7** con domicilio comercial en Bogotá D.C., quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, que tiene por objeto la **ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN A TODO COSTO DE UN RECINTO CUBIERTO PARA LA INSTRUCCIÓN Y SALA DE BRIEFING DEL PERSONAL DE ALUMNOS EN CAPACITACIÓN DE VUELO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN EN EL AERÓDROMO HERIBERTO GIL MARTÍNEZ DE TULUÁ**, con siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con bienes objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas publicadas mediante anexos al pliego de condiciones electrónico del Secop II, en concordancia con la propuesta presentada por el CONTRATISTA el 20 de agosto de 2020 a través de la Plataforma del Secop II, y con las obligaciones, plazos y demás condiciones señaladas en el presente Clausulado adicional al contrato electrónico que se encuentra diligenciado directamente en el SECOP II y que conforma, junto con el presente documento, la “MINUTA COMPLEJA DEL CONTRATO” para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar; en consecuencia, ninguna estipulación de las partes podrá interpretarse en forma aislada, sino, analizando en conjunto, tanto la parte física, como electrónica del contrato, toda vez, que el presente documento precisa cláusulas adicionales y/o complementarias a las contenidas en la parte electrónica de la minuta. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes actividades, así

COMO CONTRATISTA ACEPTO CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LO SIGUIENTE:

1. Bien requerido: 01 CONTENEDOR METÁLICO

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Contenedor metálico adecuado como aula (recinto cubierto) desmontable, totalmente movable, con las siguientes medidas estándar:

✓

Dimensiones exteriores sistema internacional: 12,19 metros de largo x 2,44 metros de ancho x 2,59 metros de alto. Contenedor de 40 pies.

✓

La selección de los materiales utilizados para la fabricación de perfiles y láminas, deben cumplir con la norma internacional ASTM- Sociedad Americana para Pruebas y Materiales, ANSI- Instituto Nacional Estadounidense de Estándares y ASME- Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos. Las soldaduras utilizadas como Electrodo W A 86, AW S A5.18, ASME SFA 5.18, o las aplicables, deberán estar basadas y garantizadas por la compañía de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana “NTC 2632- Soldadura. electrodos y varillas de acero al carbono para soldadura por arco eléctrico y gas protector”, o las que haga sus veces garantizando la calidad de los trabajos con que esta se realice.

✓

El material con que sea fabricado el recinto cubierto deberá tener una capa protectora de corrosión.

✓

Estructura a dos aguas para protección de lluvias de la estructura.

✓

Fabricado en lámina galvanizada calibre 18.

✓

Debe contener Material de aislamiento entre placas de las paredes.

✓

Entrega de diagramas eléctricos y planos estructurales del Shelter.

ESTRUCTURA

✓

Modulo en estructura metálica tipo shelter:

✓

Estructura reforzada en perfilería estructural.

✓

La estructura metálica deberá contener una limpieza Mecánica y un recubrimiento tipo (Primer) anticorrosivo.

✓

El piso deberá soportar tráfico alto, pesos superiores a 2000 kilogramos por metro cuadrado.

✓

Revestimiento exterior: Paredes originales del contenedor con acabado en pintura gris.

✓

Prevía aplicación de dos capas de anticorrosivo del mismo tono. toda la estructura y láminas metálicas tanto interna (blanco) como externa (gris).

✓

El shelter deberá contar con un acceso tipo rampa o escalera

✓

Cable para alimentación externa de la red eléctrica.

✓

El material con que sea fabricado el shelter deberá tener una capa protectora de corrosión, así como la calidad del tipo de pintura que sea aplicado, deberá garantizar la menor proliferación de hongos y ataques corrosivos.

✓

Acabado: toda la estructura y láminas metálicas tanto interna (blanco) como externa (gris) deberá contener un recubrimiento con Pintura.

DISEÑO ELÉCTRICO:

El diseño eléctrico deberá estar basado en lo dispuesto en las normas:

✓

NTC-2050: Norma Técnica Colombiana – “Código Eléctrico Colombiano”

✓

RETIE 2013: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

✓

PIP-ELSSG-11: Design and Fabrication of Electrical Power Center.

✓

TABLERO DE SERVICIOS AUXILIARES:

✓

Tablero de distribución de servicios auxiliares tipo cofre para 12 circuitos anclado a pared de (80x60x30) Centímetros. acabado en pintura electrostática, doble fondo metálico el cual debe incluir:

➤

Un (1) interruptor principal caja moldeada fijo de 63Amp

➤

Dos (2) mini-breaker tipo riel de 1x10 A

➤

Un (1) mini-breaker tipo riel de 1x16 A

➤

Un (1) mini-breaker tipo riel de 2x16 A

Página 1 de 10

➤• Un (1) grupo de barraje trifásico (A, B, C) de 200 Amperios.
➤• Un (1) barraje de tierra de 200 Amp
➤• Un (1) barraje de neutro para 200 Amp
➤• Un (1) chapa de seguridad acrílico transparente para barrajes.
➤• Frente muerto metálico (Aquél que no tiene partes conductoras de corriente).
➤• Un (1) soporte o bandeja para interruptores totalizadores.
➤• soportes o bases para barraje y aisladores, los barrajes deberán ser en platina de cobre.

• ESQUEMA DE PROTECCIÓN

- ✓ Limpieza Grado SP5
- ✓ Aplicación de 3 mills base epóxica
- ✓ Aplicación de 2 mills esmalte epóxico

• INTERIOR

- ✓ Piso laminado de alto tráfico, tipo madera, resistente al agua y al tráfico pesado.
- ✓ Tendido de canaleta para red eléctrica de 32 m lineales con la certificación
- ✓ Como mínimo 09 Toma corriente 110 voltios en red regulada y red norma (instaladas en las paredes laterales a casa puesto de trabajo) en 06 en las respectivas mesas, 02 en zona de toma de alimentos ,01 en el tv), punto de voz y datos por cada puesto de trabajo.
- ✓ Instalación eléctrica con Tubería Eléctrica Metálica-EMT.
- ✓ El interior deberá contar con lámparas tipo Led robustas garantizando iluminación suficiente de toda el área.
- ✓ Puerta metálica construida en lámina de acero con acabado en pintura electroestática. Apertura Batiente hacia el exterior Incluye chapa anti pánico de barra vertical de alta calidad y durabilidad
- ✓ Entrada para cableado de antena de televisión exterior.
- ✓ Entrada para cableado de internet exterior.

• PINTURA EXTERIOR DEL RECINTO

- ✓ Pintura gris mate para exteriores, deberá garantizar la menor proliferación de hongos y ataques corrosivos.

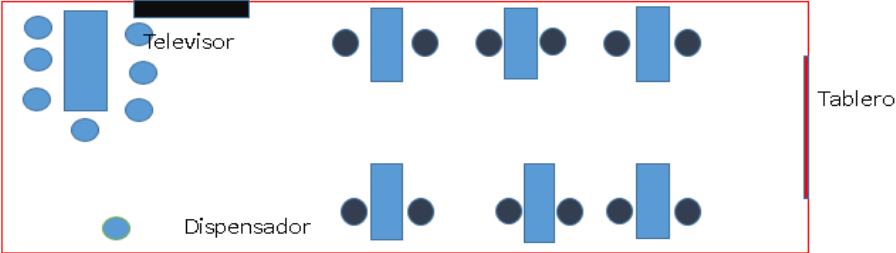


FIGURA 1 Ubicación de los elementos del shelter

2. Bienes requeridos - (EQUIPAMIENTO):

Características mínimas de los bienes a ofertar:

- 01 Televisor de 50 pulgadas; Resolución; 4K Ultra HD; Tecnología LED; Conexión Bluetooth Sí; Entradas USB; Smart TV; Entradas HDMI; Control remoto incluido
- 01 Tablero en vidrio templado pulido de 8 mm, con cuadrícula,6 perforaciones para dilatadores,06 dilatadores metálicos para instalación en las paredes del recinto, medidas 180 cm x 120 cm y antirreflejo.
- 06 Mesas tubulares con tablero acrílico con soporte metálico. Dimensiones: 120cm(ancho)X 72cm(alto)X 60cm(profundidad)
- 15 Sillas de escritorio ergonómicas de brazo, resistencia mínimo 110 kg, Rodachines de alta resistencia, Base negra Graduable en altura, asiento tapizado en negro.
- 01 UPS de 3 KVA, doble conversión on-line, bypass manual, tecnología de control digital, onda seno pura, sistema automático de carga de baterías, arranque en frio, pantalla LCD, amplio rango de entrada, voltaje 102 VAC, con alimentación a la canaleta de la red eléctrica.
- 01 Barra tipo americana de 06 puestos de superficie resiste al agua, al calor, humedad
- 07 Sillas tipo butaca para barra americana. Estructura metálica
- 01 Dispensador de agua con gabinete incorporado. Capacidad: 2 Lts Dimensiones: 32cmX 98cm X39 cm (ancho X Alto X Profundo) Agua fría: 10°C 2L/H Agua caliente 90°C 5L/H Voltaje 120V
- 01 Video Beam tecnología 3 LCD luminosidad de 3200 lúmenes en color y 3200 en blanco con control remoto.
- 01 Mini-Split 24000 BTU que deberá estar instalado, acoplado y funcionado al shelter que garantice el enfriamiento del Recinto

COMO CONTRATISTA ME OBLIGO A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- ✓ Fecha de entrega: De acuerdo con el plazo de ejecución proyectado
- ✓ Lugar de entrega: Aeródromo Heriberto Gil Martínez, Tuluá – Valle del Cauca, lo cual será de responsabilidad y a costa del CONTRATISTA, colocar los bienes contratados en el sitio, en tanto que el desarrollo del objeto a contratar es a todo costo. (Para el presente contrato, EL MINISTERIO no realizará ANTICIPOS, ni PAGOS ANTICIPADOS, los pagos se realizarán de conformidad al descrito en el presente proceso de selección).
- ✓ Los elementos objeto del presente contrato, deben entregados debidamente instalados, con las pruebas de funcionamiento y en operación.
- ✓ Garantizar los siguientes controles:
 - La calificación del personal.
 - Control dimensional.
 - Inspección de soldadura
 - Prueba de aislamiento y continuidad para barrajes y cables de interconexión eléctrica
 - Ensayos par soldadura
 - Líquidos penetrantes al 10% de las juntas, filetes principales en las aplicaciones donde sea necesario. Prueba de pulloff para garantizar la adherencia de la pintura

- ✓ Realizar la entrega del objeto a contratar en la fecha de ejecución del contrato
- ✓ Todos lo que conlleva para el desarrollo del objeto contractual correrá por cuenta del CONTRATISTA (adquisición, instalación)
- ✓ Realizar las gestiones a la mayor brevedad las acciones pertinentes para efectos de la realización del estudio de seguridad del personal a su cargo para la ejecución del contrato. Para esos efectos, deberán tener comunicación permanente con la supervisión del contrato. El costo del estudio de seguridad personal ESP, deberá correr a cargo del contratista en el evento en que se genere algún valor. La ejecución del contrato no podrá iniciarse hasta que estos estudios no sean culminados
- ✓ Los elementos objeto del presente contrato, deberán ser nuevos, debidamente embalados, sin golpes, rayaduras o cualquier tipo de anomalía. En el evento en el que se presente lo anterior, el supervisor se abstendrá de la recepción de dicho (s) elemento (s) teniendo entonces el CONTRATISTA que realizar las gestiones pertinentes dentro de los 8 días hábiles siguientes para efectos de solucionar la novedad, sin que ello genere costos adicionales para la EMAVI
- ✓ Los elementos deberán ser entregados con sus respectivas instrucciones y garantías (si a ello hay lugar)
- ✓ Los elementos objeto del presente contrato, deben entregados debidamente instalados, con las pruebas de funcionamiento y en operación.
- ✓ El personal a cargo del CONTRATISTA que se disponga para efectos del desarrollo del objeto contractual, deberán cumplir con los requisitos de ley (pago aportes al SSSI)
- ✓ Contar con los certificados de curso de alturas del personal que intervenga en el desarrollo contractual si a ello hay lugar.
- ✓ Suministrar todos los elementos y equipos de protección personal de su personal para el desarrollo del contrato en el lugar de ejecución del mismo. La EMAVI no realizará ningún tipo de préstamo de elementos, herramientas, etc.
- ✓ Tomar las medidas de seguridad sanitarias para su personal en el evento en que se continúe con la situación de COVID-19 o cualquier otra que se genere.
- ✓ Entregar al supervisor del contrato los diagramas eléctricos y planos estructurales del Shelter
- ✓ Asistir a las reuniones que sean convocadas por el ordenador del gasto y/o supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- ✓ Informar al supervisor del contrato, los requisitos del terreno para la instalación del shelter

En todo caso, los **ofrecimientos adicionales** realizados por el CONTRATISTA en la oferta a través de las **fichas técnicas aportadas y en el factor técnico de calidad** presentada con su propuesta y aprobadas, quedan incorporados al contrato como obligaciones de este, así:

CRITERIOS A PONDERAR							OFRECIMIENTOS (Marque X según corresponda)	
							SI	
1	Suministro e instalación de un soporte de video-beam anclado al techo del recinto con red de conexiones eléctricas de audio y video.						X	
2	Suministro de un soporte de piso móvil cromado para TV (50") con ruedas						X	
3	Suministro e instalación de un telón con sistema eléctrico anclado al techo del recinto, con soportes metálicos para sujeción a la estructura con dimensiones de 200 cm x 200 cm, para ser ubicado encima del tablero.						X	
4	Diseño y construcción de los dados en cemento de soporte para el recinto cubierto.						X	

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DE LOS BIENES A OFRECER CON ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS	MARCA OFRECIDA	CANT	VR. UNITARIO SIN IVA	VT. TOTAL SIN IVA	TOTAL IVA	VT. TOTAL
1	A-02-01-01-001-001 Presupuesto disponible \$77.240.000	Contenedor metálico: Dimensiones exteriores sistema internacional: 12,19 metros de largo x 2,44 metros de ancho x 2,59 metros de alto. Contenedor de 40 pies	KNO	1	\$ 56.900.000	\$ 56.900.000	\$ 10.811.000	\$ 67.711.000
TOTAL RUBRO					\$ 56.900.000	\$ 56.900.000	\$ 10.811.000	\$ 67.711.000

2	A-02-01-01-003-008 Presupuesto disponible \$8.880.000	Sillas de escritorio ergonómicas de brazos, resistencia mínimo 110 kg, Rodachines de alta resistencia, Base negra Graduable en altura, asiento tapizado en negro	ASUPLIR	15	\$ 177.000	\$ 2.655.000	\$ 504.450	\$ 3.159.450
3		Sillas tipo butaca para barra americana. Estructura metálica	ASUPLIR	7	\$ 141.000	\$ 987.000	\$ 187.530	\$ 1.174.530
4		Mesas tubulares con tablero acrílico con soporte metálico. Dimensiones: 120cm(ancho)X 72cm(alto)X 80cm(profundidad)	ACRILICOS ALFA	6	\$ 325.000	\$ 1.950.000	\$ 370.500	\$ 2.320.500
TOTAL RUBRO					\$ 843.000	\$ 5.592.000	\$ 1.062.480	\$ 6.654.480

5	A-02-01-01-004-003 Presupuesto disponible \$3.800.000	Mini-Split 24000 BTU que deberá estar instalado, acoplado y funcionado al shelter que garantice el enfriamiento del Recinto	LG	1	\$ 2.820.000	\$ 2.820.000	\$ 535.800	\$ 3.355.800
6		Dispensador de agua con gabinete incorporado. Capacidad: 2 Lts Dimensiones: 32cmX 98cm X39 cm (ancho X Alto X Profundo) Agua fría: 10°C 2L/H Agua caliente 90°C 5L/H Voltaje 120V	HACEB	1	\$ 372.000	\$ 372.000	\$ 70.880	\$ 442.880
TOTAL RUBRO					\$ 3.192.000	\$ 3.192.000	\$ 606.680	\$ 3.798.680

7	A-02-01-01-004-007 Presupuesto disponible \$9.000.000	Televisor de 50 pulgadas; Resolución; 4K Ultra HD; Tecnología LED; Conexión Bluetooth Sí; Entradas USB; Smart TV; Entradas HDMI; Control remoto incluido	CHALLENGER	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000	\$ 351.500	\$ 2.201.500
8		Video Beam tecnología 3 LCD luminosidad de 3200 lúmenes en color y 3200 en blanco con control remoto	EPSON	1	\$ 3.100.000	\$ 3.100.000	\$ 589.000	\$ 3.689.000
TOTAL RUBRO					\$ 4.950.000	\$ 4.950.000	\$ 940.500	\$ 5.890.500

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 173-00-J-EMAVI-GRUEV-2020, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA -ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA

9	A-02-02-01-003-007 Presupuesto disponible \$4.400.000	Tablero en vidrio templado pulido de 8 mm, con cuadrícula, 6 perforaciones para dilatadores, 06 dilatadores metálicos para instalación en las paredes del recinto, medidas 180 cm x 120 cm y antirreflejo	AMERICANA DE CRISTALES	1	\$ 1.040.000	\$ 1.040.000	\$ 197.800	\$ 1.237.800
10		Barra tipo americana de 06 puestos de superficie resiste al agua, al calor, humedad	INDUMUEBLES	1	\$ 1.920.000	\$ 1.920.000	\$ 384.800	\$ 2.284.800
TOTAL RUBRO					\$ 2.960.000	\$ 2.960.000	\$ 582.400	\$ 3.522.400

11	A-02-02-01-004-002 Presupuesto disponible \$2.900.000	UPS de 3 KVA, doble conversión on-line, bypass manual, tecnología de control digital, onda seno pura, sistema automático de carga de baterías, arranque en frío, pantalla LCD, amplio rango de entrada, voltaje 102 VAC, con alimentación a la canaleta de la red eléctrica	CHICAGO DIGITAL POWER	1	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 456.000	\$ 2.856.000
TOTAL RUBRO					\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 456.000	\$ 2.856.000

SUBTOTAL PROPUESTA ECONOMICA			\$ 75.994.000
TOTAL IVA PROPUESTA ECONOMICA			\$ 14.438.860
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA			\$ 90.432.860

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, así:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CPA									UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-009 EMAVI	
VIG	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ PROY	ORD PRY	SUB ORD	Item	Sub item	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN o SERVICIO	VALOR
2020	02	01	01	001	001	08		16	ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN A TODO COSTO DE UN RECINTO CUBIERTO PARA LA INSTRUCCIÓN Y SALA DE BRIEFING DEL PERSONAL DE ALUMNOS EN CAPACITACIÓN DE VUELO	\$67.711.000,00
	02	01	01	003	008	01	1			\$4.333.980,00
	02	01	01	003	008	01	2			\$2.320.500,00
	02	01	01	004	003	09				\$3.798.480,00
	02	01	01	004	007	02				\$2.201.500,00
	02	01	01	004	007	03				\$3.689.000,00
	02	02	01	003	007	01				\$1.237.600,00
	02	02	01	003	007	02				\$2.284.800,00
	02	02	01	004	002					\$2.856.000,00
CPA No. 191-2020 (16-03-2020)					CDP No. 22620 (18-03-2020)					
TOTAL										\$90.432.860

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

VIGENCIA	PAC PROYECTADO	VALOR ESTIMADO
2020	DICIEMBRE Y/O CXP(1er. TRIMESTRE 2021)	\$90.432.860
TOTAL		\$90.432.860

Nota 1: Para el presente contrato, EL MINISTERIO no realizará ANTICIPOS, ni PAGOS ANTICIPADOS, los pagos se realizarán de conformidad al descrito en el presente proceso de selección.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano

Nota 3: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar una certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, la asociación podrá designar la cuenta bancaria de uno de los integrantes, como titular para su manejo, designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal, este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera

Parágrafo Primero: Derechos E Impuestos: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Entre las retenciones que realiza el MDN-EMAV- por concepto de adquisición de bienes y servicios, se encuentran las siguientes:

- ✓ Retención en la Fuente: **(a)** Para contratos por concepto de adquisición de bienes y servicios. **(b)** Para personas naturales y jurídicas obligadas a declarar renta y los no catalogados como “rentas de trabajo”.
- ✓ Retención industria y Comercio: Adquisición de bienes y servicios que sean realizadas en el municipio de Santiago de Cali.
- ✓ Estampillas: De acuerdo a la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017
- ✓ Estampilla Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo: De acuerdo a la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017
- ✓ Asimismo, el IVA en el porcentaje correspondiente (régimen común), en caso de aplicar

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la Ley establezca deben ser considerados en la propuesta, de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales, en los cuales, el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a la EMAMI, para que, por conducto de su departamento Financiero, efectúe del pago a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales, que se llegasen a presentar

Parágrafo Segundo: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2020.

Cláusula 3 – Lugar de Ejecución del contrato

El lugar de ejecución: El desarrollo del objeto contractual tendrá lugar en el Aeropuerto Heliberto Gil Martínez / Tuluá Valle del Cauca, lo cual será de responsabilidad y a costa del contratista colocar los bienes contratados en el sitio en tanto que el desarrollo del objeto a contratar es a todo costo.

Cláusula 4 – Plazo de Ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**.

Cláusula 5 - Declaraciones del CONTRATISTA

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
- 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

- 5.7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

Las siguientes son las obligaciones del CONTRATISTA derivada del presente contrato:

- 6.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- 6.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
- 6.3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación
- 6.4. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.
- 6.5. Las contenidas en el ANEXO TÉCNICO, según Clausula 1 del presente contrato
- 6.6. EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales, en los cuales, el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a la EMAMI-ESM, para que por conducto de su departamento Financiero, efectúe del pago a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales, que se llegasen a presentar
- 6.7. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del mismo, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al MINISTERIO. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la Ley establezca fueron considerados en la propuesta, de manera que se reflejan en el valor de esta.

Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

- 7.1. Entregar al CONTRATISTA la información que requiera para la ejecución del contrato
- 7.2. Permitir al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
- 7.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
- 7.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el CONTRATISTA dentro del plazo pactado
- 7.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 8 - Responsabilidad

- 8.1 El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
- 8.2 El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MINISTERIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 10- Caducidad

EL MINISTERIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11- Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MINISTERIO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el CONTRATISTA incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al CONTRATISTA. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 12- Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar a al MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude EL MINISTERIO al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 13 - Independencia del CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente del MINISTERIO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Cesión

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MINISTERIO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de CONTRATISTA a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre EL MINISTERIO y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de CONTRATISTA. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día

- con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
 - e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
 - f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
 - g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtir el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 - Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra del MINISTERIO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la EMAMI, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

PARÁGRAFO: Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una

compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, NIT: 800.141.621.-0, según lo solicitado en la minuta electrónica del Secop II, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, así:

18.1. Garantía de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales:

DETALLE		VIGENCIA		
		DESDE	HASTA	CUANTIA
AMPARO	Cumplimiento	Fecha de firma del contrato en la plataforma del Secop II	30/04/2021	20% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Fecha de firma del contrato en la plataforma del Secop II	20-11-2021	50% del valor del contrato
TOMADOR		KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA, NIT: 830.114.452-7		
ASEGURADO / BENEFICIARIO:		LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0		

18.2. Garantía - Responsabilidad Civil Extracontractual

EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, en los términos a continuación descritos; en donde ampare el presente contrato con las condiciones solicitadas en la minuta electrónica en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, con relación a la cuantía a amparar y a los Intervinientes, la cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Intervinientes. LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA deben tener la CALIDAD DE ASEGURADO respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD ESTATAL COMO LOS TERCEROS que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA:

VIGENCIA	DESDE	HASTA	CUANTIA
	Desde la firma del contrato electrónico en la Plataforma del Secop II	20/11/2020	200 SMMLV
AMPARO	RCE		
TOMADOR	KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA, NIT: 830.114.452-7		
ASEGURADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, NIT. 800.141.621-0 Y/O KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA, NIT: 830.114.452-7		
BENEFICIARIO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, NIT. 800.141.621-0 Y/O TERCEROS AFECTADOS		

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	CT. GONZALEZ FLORES ALEJANDRO	GRUEV
Supervisor Suplente	CT. LOPEZ LOPEZ FRANCESCO	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del CONTRATISTA).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II